

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS Y TRINITY COLLEGE LONDON**

La Universidad Autónoma de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, Abog. Luciano Filipuzzi, DNI N° 23.587.579, en adelante la UADER, con domicilio legal en Avda. Ramírez 1143 (CP 3100), Paraná, Entre Ríos, Argentina; y el TRINITY COLLEGE LONDON SUCURSAL ARGENTINA, representada en este acto por su Representante Legal Argentina, Erna Berntz, DNI N° 13.355.499, en adelante TRINITY COLLEGE LONDON, con domicilio legal Edificio Lumina, Av. Libertador 2442, Piso 4, Olivos, Buenos Aires, Argentina, acuerdan firmar este convenio de cooperación mutua e intercambio de desarrollo de nuevos conocimientos, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UADER y TRINITY COLLEGE LONDON, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, desarrollando nuevos conocimientos, y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

**SEGUNDA:** Se pondrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios conjuntos al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como Anexos.

**TERCERA:** La UADER y TRINITY COLLEGE LONDON, pondrán asignar con arreglos a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional, y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las formas que al efecto rijan para cada una de las partes. Las Partes deberán cumplir con todas las obligaciones emergentes de la relación laboral y obligaciones previsionales de la legalidad social, respecto de los dependientes que trabajen a sus órdenes y asignan. Este personal no tendrá por cuenta exclusiva de cada Parte que lo asigne y no tendrá ninguna relación de dependencia con la otra Parte. Cada Parte será considerado como empleador del personal que asigne y único responsable del pago de los salarios, jornales o cualquier otra remuneración, de las indemnizaciones, retenciones, aportes y contribuciones legales y/o convencionales, cuota sindical y observancia estricta de las normas de higiene y seguridad del trabajo vigente, y toda otra obligación vinculada con la relación laboral o de índole previsional de la seguridad social que deba ser cumplida por el empleador, de conformidad con el derecho vigente y mantenido indemne en todo momento al Comitente al respecto. La ignorancia o el error con respecto a estas normas no será atentamente ni eximente de responsabilidad alguna.

**CUARTA:** El presente Convenio de carácter general no implica compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

**QUINTA:** El presente Convenio podrá rescindirse sin causa, por cualquiera de las Partes notificando a la otra con aviso previo de al menos 90 (noventa) días por medio fehaciente, sin que ello genere derecho a la otra parte a efectuar reclamo alguno o indemnización de cualquier índole debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

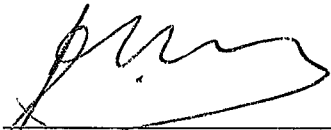
**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos noventa (90) días por medio fehaciente.

**SÉPTIMA:** A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UADER, Avda. Ramírez 1143 (CP 3100), Paraná, Entre Ríos, Argentina; TRINITY COLLEGE LONDON en Edificio Lumina, Av. Libertador 2442, Piso 4, Olivos, Buenos Aires, Argentina.

**OCTAVA:** Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

**NOVENA:** Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula séptima de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y -extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de la cámara federal de apelaciones de la Ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraná el 1 del mes de junio del año 2026.



Abog. Luciano Filipuzzi  
Rector  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Érica Berntz  
Representante Legal  
Trinity College London  
Argentina